

Anuncio

N/EXP.: 12009/2022 y 12018/2022

ASUNTO: Proceso selectivo para la provisión mediante funcionarios de carrera de dos plazas de técnico de gestión tributaria de la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase de plazas de cometidos especiales

El tribunal, en sesión celebrada el 15 de mayo de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

Examinada la documentación obrante en el expediente, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- De conformidad con las bases aprobadas por la Presidencia mediante decreto nº 2022-6139, de 15 de noviembre de 2022, se viene desarrollando el proceso selectivo para la provisión mediante funcionarios de carrera de dos plazas de técnico de gestión tributaria de la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase de plazas de cometidos especiales.

2º.- En el ámbito de dicho proceso, el 21 de abril de 2023 fueron valorados los méritos de los aspirantes correspondientes a la fase de concurso. Esta valoración fue objeto de una rectificación de errores el 28 de abril de 2023.

3º.- El 3 de mayo de 2023 tuvo lugar el ejercicio de la fase de oposición. Seguidamente, el 4 de mayo de 2023, se procedió a la publicación de las respuestas establecidas provisionalmente como correctas, a los efectos de que, por parte de los interesados, se puedan realizar las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación.

4º.- Con fecha de 9 de mayo de 2023, Dña. Montserrat Sastre Recasens ha presentado alegaciones en relación con las preguntas nº 25, 26, 44 y 45 del ejercicio de la fase de oposición.

Sobre estos antecedentes cabe formular los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO



I. En atención a lo reseñado por el artículo 4.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se considera que la alegante presenta legitimación activa por ser interesada en el procedimiento administrativo, ya que, al haber participado en el proceso selectivo, tiene derechos que pueden resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.

Igualmente, se observa que las alegaciones han sido presentadas en el plazo dado al efecto.

Por todo ello, las alegaciones deben ser admitidas a trámite.

II. En relación con la alegación sobre la pregunta nº 25, es obvio que del enunciado de la pregunta no hay ninguna ambigüedad ni duda sobre el ámbito de la misma, tal y como alega la Sra. Sastre Recasens, puesto que expresamente se dice “venta del inmueble” con lo que la “adjudicación” no puede referirse más que a dicha venta. Es más, no es preciso que las preguntas indiquen la normativa a la que se refieren, pues esto, en muchos casos, es una cuestión que deben conocer los propios aspirantes, pues forma parte del examen de sus conocimientos sobre la materia.

En consecuencia, se desestima la alegación de la interesada.

III. Respecto de la alegación en torno a la pregunta nº 26, se detecta que existen dos respuestas iguales, lo cual supone un incumplimiento de las bases que rigen la convocatoria, ya que dicha pregunta, de hecho, solo tendría tres respuestas alternativas (en vez de cuatro como requiere la convocatoria).

Por consiguiente, se estima la alegación anulando la pregunta nº 26 y sustituyéndola, según prevé el anexo III de la convocatoria, por la pregunta nº 81.

IV. En cuanto a la pregunta nº 44, no existe ninguna duda respecto del derecho a la propiedad al que se refiere, ya que el enunciado de la propia pregunta circunscribe el mismo al ámbito de la Constitución, con lo que ningún error se deduce en dicha pregunta por más que no aparezca el adjetivo de “privada”.

Por tanto, se desestima la alegación.

V. Aun cuando la literalidad del artículo 142 de la Constitución no habla del principio de suficiencia financiera, no es menos cierto que de la dicción de dicho precepto deriva tal principio como así lo ha reconocido reiteradamente el Tribunal Constitucional (por todas, Sentencia 104/2000 de 13 de abril de 2000, rec. 2300/1993).

Por ello, la alegación debe ser desestimada.

VI. Igualmente, el anexo III de la convocatoria dispone que la puntuación del ejercicio de la fase de oposición observará las siguientes reglas.



- Todas las preguntas tendrán el mismo valor.
- Las preguntas contarán con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta.
- Las contestaciones erróneas se penalizarán con un cuarto del valor de la respuesta correcta.
- Las preguntas no contestadas ni puntúan ni restan.
- La puntuación máxima del ejercicio será de sesenta (60) puntos; la puntuación de cada respuesta acertada en este ejercicio será de 0,75 puntos; la puntuación de las respuestas no acertadas o no contestadas como ya se ha indicado antes; la puntuación del ejercicio se redondeará al alza en el tercer decimal.
- Para superar la fase de oposición será necesario obtener un mínimo de veinte (20) puntos.

VII. De acuerdo el anexo III de la convocatoria, la calificación final del proceso selectivo se determinará por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición.

La base tercera de la convocatoria, así como el anexo referido, establecen que el tribunal propondrá a la Presidencia una lista de aspirantes cuyo orden de prelación situará primero a los que habiendo superado el proceso selectivo mayor puntuación hubieran obtenido en el mismo.

Seguendo la base novena de la convocatoria, aprobada por el tribunal la lista definitiva de respuestas correctas y corregidos los ejercicios realizados, se procederá a la publicación del anuncio comprensivo del resultado en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en la página web de la corporación con indicación de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

Por todo lo expuesto, este tribunal, en ejercicio de las competencias que le atribuye la vigente legislación, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Establecer definitivamente las siguientes respuestas como correctas en relación con el ejercicio de la fase de oposición para la provisión mediante funcionarios de carrera de dos plazas de técnico de gestión tributaria de la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase de plazas de cometidos especiales:

1B	2A	3C	4B	5D	6C	7C	8C	9C	10D
11B	12A	13B	14D	15A	16B	17C	18A	19B	20A
21A	22B	23B	24B	25C	26 Anulada	27D	28B	29A	30C



31A	32B	33D	34B	35C	36D	37A	38B	39B	40B
41A	42D	43B	44C	45C	46B	47A	48C	49C	50A
51A	52C	53D	54A	55A	56B	57C	58A	59A	60C
61A	62D	63D	64C	65C	66D	67D	68C	69A	70A
71B	72C	73B	74B	75C	76A	77D	78B	79D	80A

Preguntas reserva

81A	82A	83B	84A	85B	86C	87B	88C
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

Segundo.- Otorgar las puntuaciones que se reseñan a continuación en relación con el ejercicio de la fase de oposición para la provisión mediante funcionarios de carrera de dos plazas de técnico de gestión tributaria de la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase de plazas de cometidos especiales:

ASPIRANTES	PUNTUACIÓN
ALONSO PÉREZ, ANA MARÍA	19,888
CARRELLÁN HIDAGO, MARÍA AMPARO	41,258
DOMÍNGUEZ GARCÍA, IRENE	38,506
HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, CARLOS	25,892
HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, RUBÉN	32,827
LAHABIB SANTOS, YUSEF	34,701
PRIETO LÓPEZ, ÁLVARO	53,813
RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, JUAN	No presentado/a
SÁNCHEZ LORENZO, ALEJANDRO	52,500
SASTRE RECASENS, MONTSERRAT	35,817

Tercer.- Otorgar las calificaciones finales que se relatan a continuación en relación con el ejercicio de la fase de oposición para la provisión mediante funcionarios de carrera de dos plazas de técnico de gestión tributaria de la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase de plazas de cometidos especiales:



ASPIRANTES	FASE DE CONCURSO	FASE DE OPOSICIÓN	CALIFICACIÓN FINAL
PRIETO LÓPEZ, ÁLVARO	39,70	53,813	93,513
SÁNCHEZ LORENZO, ALEJANDRO	39,80	52,500	92,300
DOMÍNGUEZ GARCÍA, IRENE	16,28	38,506	54,786
CARRELLÁN HIDAGO, MARÍA AMPARO	5,04	41,258	46,298
SASTRE RECASENS, MONTSERRAT	7,32	35,817	42,137
LAHABIB SANTOS, YUSEF	0	34,701	34,701
HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, RUBÉN	0	32,827	32,827
HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, CARLOS	0,80	25,892	26,692
ALONSO PÉREZ, ANA MARÍA	0	19,888	19,888

Tercero.- Proponer a la Presidencia el nombramiento como funcionarios de carrera en las plazas de técnico de gestión tributaria de la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase de plazas de cometidos especiales a los siguientes aspirantes

ASPIRANTES	FASE DE CONCURSO	FASE DE OPOSICIÓN	CALIFICACIÓN FINAL
PRIETO LÓPEZ, ÁLVARO	39,70	53,813	93,513
SÁNCHEZ LORENZO, ALEJANDRO	39,80	52,500	92,300

Contra el presente acto que no pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los siguientes recursos:

- Preceptivamente, recurso de alzada ante el mismo órgano provincial que dictó el acto impugnado o ante la Presidencia de la Diputación Provincial de Zamora en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día hábil a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Previa interposición del recurso de alzada, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del recurso de alzada, si la resolución de este fuera expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto (si no se hubiera dictado y notificado resolución expresa del recurso de alzada en el plazo de tres meses, a computar desde el día siguiente al de su interposición, este se tendrá por desestimado, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- Cualquier otro que se estime procedente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

